



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Treinta de agosto de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00462
RADICADO N° 2023-00209-00

Dentro del proceso Ordinario Laboral promovido por EDGAR ALONSO ESTRADA RESTREPO en contra de COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL JEANS S.A.S. y OTRA, procede con el trámite con las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

Se observa que los escritos de contestación a la demanda cumplen con los requisitos del artículo 31 del CPTSS, razón por la cual se DA POR CONTESTADA LA DEMANDA.

En consecuencia, se procede a fijar como fecha para la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, para el TREINTA DE NOVIEMBRE (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.).

Valga precisar que la mencionada diligencia se efectuará según las directrices actuales de la ley 2213 de 2022 de manera virtual, por lo que, se REQUIERE a los apoderados de las partes para que con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números

de contacto al e-mail j02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de garantizar el acceso a la diligencia.

Para finalizar se reconoce personería al doctor CARLOS EDUARDO ORTIZ V portador de la T.P 43.247 del CS de la J, para que representen los intereses del demandado de conformidad al poder allegado.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: DAR por contestada la demanda al encontrarse los escritos dentro de los parámetros establecidos por el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S., tal como se expuso en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Fijar como fecha para la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, para el TREINTA DE NOVIEMBRE (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.).

TERCERO: Se REQUIERE a los apoderados de las partes para que con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto a fin de garantizar el acceso a la diligencia virtual.

CUARTO: RECONOCER personería al doctor CARLOS EDUARDO ORTIZ V portador de la T.P 43.247 del CS de la J, para que representen los intereses del demandado de conformidad al poder allegado.

NOTIFÍQUESE.

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 0145
hoy 31 de agosto de 2023 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a1ab570b57467d2c78d8a060f355df69c84be83565eb12cc48099f8cfcfc72a**

Documento generado en 30/08/2023 03:46:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>